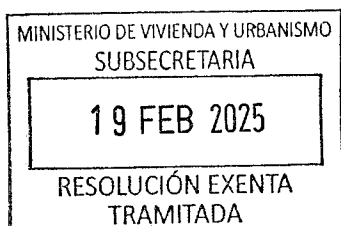


**DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA ELECTRÓNICA N° 1119, (V. Y U.), DEL 2025; AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-13-LE25, DESTINADA A CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LA PISCINA, Y EQUIPOS DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y PLANTA ELEVADORA DEL CENTRO RECREACIONAL COLONIA PELANCURA, COMUNA DE SAN ANTONIO; APRUEBA LAS BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS; DESIGNA FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE LAS OFERTAS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.**



EXENTA N° N° . 270

SANTIAGO,

19 FEB. 2025

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA en trámite N° 272/6/2025, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; la Resolución Exenta RA N° 272/1/2025, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; las Resoluciones N° 7, de 2019; y, 36, del 2024, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales,

a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida; y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere contratar el servicio de mantención de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora del Centro Recreacional Colonia Pelancura, ubicado en Alonso Núñez de Fonseca N° 3.150, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso.
- b. Que, mediante SELICO N° 977/2024 autorizado por la Jefa de Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, con fecha 10 de diciembre del 2024, se solicita la contratación indicada en el literal a. precedente.
- c. Que, consultado el Catálogo Electrónico de Convenio Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se verificó que el servicio requerido no se encuentra contenido en éste.
- d. Que, a razón de lo anterior, se procederá a licitar públicamente la contratación de la especie, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo cuenta en la actualidad con el servicio de mantención mensual de piscina, vigente hasta el 28 de febrero del 2025.
- f. Que, la presente licitación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras 2025, identificada con el código 5513-45-PC25.
- g. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo no cuenta con personal, en cantidad suficiente, y con las competencias técnicas específicas requeridas para la realización del servicio, para lograr el resultado esperado a partir de la prestación del servicio a contratar, en virtud del presente proceso licitatorio.
- h. Que, la contratación de la especie, por el monto involucrado, no está afecta al trámite de toma de razón.
- i. Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 1119, (V. y U.), de fecha 11 de febrero del 2025, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-10-LP25, destinada a contratar el "Servicio de mantención de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora del Centro Recreacional Colonia Pelancura, ubicado en Alonso Núñez de Fonseca N° 3.150, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso", se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, y se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.
- j. Que, se interpretó y consignó en las bases de licitación erróneamente que el monto total del "Servicio de mantención correctiva o reparativa" ascendía a \$15.000.000.- (Quince millones de pesos), cuando en realidad debía ser \$8.000.000.- (Ocho millones de pesos), impuestos incluidos. Esta situación implica que el monto total de la contratación resulta ser inferior a mil (1.000) unidades tributarias mensuales, razón por la cual, la suscripción del acto administrativo respectivo corresponde a la Jefa de División Administrativa. En virtud de lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Exenta Electrónica N° 1119, (V. y U.), de fecha 11 de

febrero del 2025, a fin de corregir el monto del "Servicio de mantención correctiva o reparativa", de manera de reflejar la real disponibilidad de recursos para estos fines.

- k. Que, asimismo, se hace imprescindible la creación de un nuevo ID de licitación en la plataforma de Mercado Público, atendido el monto total obligado y a que el proceso de contratación se realice bajo la modalidad de licitación de carácter LE, como corresponde.
- l. Que, en este sentido, es dable precisar que la contratación se dividirá en tres (03) componentes, el primero de ellos por el valor estimado de UF 1.174.- (Mil ciento setenta y cuatro unidades de fomento), impuestos incluidos, para el "Servicio de mantención preventiva mensual de la piscina, y equipos planta de tratamiento y planta elevadora"; el segundo componente, por el valor estimado de UF 346,8.- (Trescientas cuarenta y seis coma ocho unidades de fomento), impuestos incluidos, para el "Servicio de mantención preventiva semestral de la planta de tratamiento"; y, el tercero, por el valor disponible de \$8.000.000.- (Ocho millones de pesos), impuestos incluidos, para el "Servicio de mantención correctiva o reparativa", a efectuarse durante la vigencia del contrato, a requerimiento del MINVU con previa aprobación del Administrador del Contrato.
- m. Que, atendida la naturaleza del servicio, a pesar de corresponder a una contratación inferior a las mil (1.000) unidades tributarias mensuales, el MINVU ha determinado la exigencia de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato; a fin de disminuir el riesgo involucrado en la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 121 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- n. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para contratar el servicio referido en el literal a., por lo que dicto la siguiente,

### **RESOLUCIÓN:**

1. **DÉJASE** sin efecto la Resolución Exenta Electrónica N° 1119, (V. y U.), de fecha 11 de febrero del 2025.
2. **AUTORÍZASE** el llamado a la Licitación Pública ID 587-13-LE25, destinada a contratar el servicio de mantención de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora del Centro Recreacional Colonia Pelancura, ubicado en Alonso Núñez de Fonseca N° 3.150, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso.
3. **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y sus Anexos, para efectuar el llamado a la Licitación Pública ID 587-13-LE25, cuyo texto es el siguiente:

### **I. BASES ADMINISTRATIVAS**

#### **1.1.- DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en apoyo a la ejecución de sus funciones propias, establecidas en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y en el Decreto Ley

N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; llama a participar en esta licitación a proponentes personas naturales, personas jurídicas y uniones temporales de proveedores, con el objeto de contratar el servicio de mantención de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora del Centro Recreacional Colonia Pelancura, ubicado en Alonso Núñez de Fonseca N° 3.150, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente documento.

Línea N°	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto estimado	Clasificación ONU
1	Servicio de mantención preventiva mensual de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora del Centro Recreacional Colonia Pelancura	36	Mes	UF 1.174.- (Mil ciento setenta y cuatro unidades de fomento)	91111602 Servicios de mantenimiento de patios y piscinas
2	Servicio de mantención preventiva semestral de la planta de tratamiento del Centro Recreacional Colonia Pelancura	6	Semestral	UF 346,8.- (Trescientas cuarenta y seis coma ocho unidades de fomento)	91111602 Servicios de mantenimiento de patios y piscinas

## 1.2.- CONDICIONES GENERALES

### 1.2.1.- NORMATIVA APLICABLE

El servicio de mantención de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora del Centro Recreacional Colonia Pelancura, ubicado en Alonso Núñez de Fonseca N° 3.150, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, se deberá prestar cumpliendo la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- d. El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- e. El Decreto Supremo N° 127, de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.

- f. La Resolución Exenta N° 2.156, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento especial de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional.
- g. La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- h. La Ley N° 20.123, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- i. Norma Chilena Nch 1258; NCh997.Of1999; NCh998.Of1999; NCh2501/1.Of2000; NCh2501/2.Of2000; Código del Trabajo; Decreto Supremo N° 594/99 que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 5.8.8; 5.8.9; 5.8.10 y cualquier otro artículo relacionado).
- j. Ley N° 21.075, que Regula la Recolección, Reutilización y Disposición de Aguas Residuales y sus modificaciones.
- k. El Decreto Supremo N° 209, del 2003, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de piscinas de uso público.

#### **1.2.2.- DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL PROCESO LICITATORIO Y SU CONTRATACIÓN**

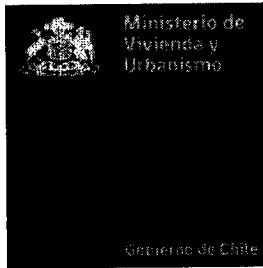
Asimismo, esta licitación se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.
- b. Las modificaciones a las Bases de Licitación, debidamente aprobadas por acto administrativo.
- c. Las respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes y publicadas por el MINVU en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- d. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las presentes bases.
- e. La resolución de adjudicación/deserción y los antecedentes que la fundan.
- f. El contrato respectivo, su documentación de respaldo y el acto administrativo que lo aprueba.
- g. La o las Órdenes de Compra emitidas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

#### **1.2.3.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO**

- a. El MINVU podrá modificar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, hasta antes del cierre de recepción de ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, el que debe ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, y deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Las modificaciones a las bases solo producirán sus efectos una vez que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- b. Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el MINVU podrá revocar el llamado a la licitación pública. Lo anterior, debe ser aprobado mediante acto administrativo de la autoridad competente.

#### **1.2.4.- DEFINICIONES**



Para la correcta interpretación de los documentos de la propuesta y del contrato, además de las definiciones establecidas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para los efectos de las presentes bases de licitación, se entenderá por:

- a. MINVU o Secretaría de Estado: Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b. Subsecretaría o Subsecretaría de Estado: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- c. Bases: documentos que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas, Bases Técnicas y documentos anexos que se acompañan.
- d. Bases Administrativas: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de Adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras.
- e. Bases Técnicas: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.
- f. Presupuesto estimado: es la previsión financiera que indica el gasto que, en virtud de la contratación puede asumir el MINVU, incluido Impuestos al Valor Agregado y demás tributos que graven la adquisición del bien o servicio.
- g. Proveedor: persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que por sí o por Uniones Temporales de Proveedores, podrán proporcionar bienes y/o servicios en la presente licitación. Deberá estar inscrito en alguna de las categorías del Registro de Proveedores.
- h. Oferente o proponente: proveedor que participa en el presente proceso licitatorio, presentando una oferta o cotización, estando habilitado para aquello.
- i. Adjudicatario: oferente cuya oferta ha sido seleccionada en el presente proceso licitatorio, para la suscripción del contrato definitivo.
- j. Contratista: proveedor que suministra bienes o presta servicios al MINVU, en virtud de la Ley de Compras y del Reglamento.
- k. Fuerza mayor o caso fortuito: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.", de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.
- l. Días corridos: todos los días de la semana, que se computan uno a uno en forma correlativa.
- m. Días hábiles administrativos: todos los días de la semana, excepto los días sábados, domingos y festivos.
- n. Oferta o propuesta: cotización ofrecida por el proponente en la presente licitación, la que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los documentos de la licitación.
- o. Vigencia del contrato: plazo durante el cual el contrato está en vigor y las partes contratantes vinculadas cada una y obligadas a cumplir sus obligaciones contractuales.
- p. Ampliación del contrato: aumento del plazo inicial de duración del contrato y/o de su monto.

#### **1.2.5.- PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las presentes bases de

licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º y 16º, de conformidad a lo establecido en el artículo 485 del Código del Trabajo.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público (independiente de su calidad jurídica) y/o personal a honorario alguno en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que eventualmente se deriven de la misma; ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas, que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico; y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, tratativas, actos y/o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, en cuanto a la prohibición de comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independiente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las presentes bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.
- e. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, sus documentos integrantes y del contrato que de ellos se derivasen.
- g. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, juridicidad, ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del servicio licitado.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el presente proceso licitatorio es una propuesta real, seria, pura y simple, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma, en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las

responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

### 1.3.- CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

a. Las etapas y plazos de la presente licitación se realizarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente recuadro, las cuales quedarán reflejadas como fechas concretas en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Fecha de Publicación	Dentro de los dos (02) días siguientes hábiles de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el llamado a la presente licitación pública.
Fecha Inicio de Preguntas	El día de publicación del llamado a la presente licitación.
Fecha visita a terreno de carácter obligatoria	A las 11:00 horas del cuarto día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación.
Fecha Final de Preguntas	Hasta las 12:00 horas del quinto día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública.
Fecha de Publicación de Respuestas	Hasta las 16:00 horas del décimo octavo día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a 50, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por quince (15) días hábiles. A su vez, se aumentará en el mismo plazo las fechas que prosiguen a esta.
Fecha y hora de Cierre de Recepción de Ofertas	A las 15:10 horas del vigésimo segundo día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. En caso de aumentarse el plazo de publicación de respuestas, se deberá modificar la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas, proporcionalmente.
Fecha y hora de Apertura Electrónica	A las 15:30 horas del mismo día de la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas de la presente licitación. Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
Fecha de Evaluación de Ofertas	Dentro de los diez (10) días siguientes hábiles de la "Fecha y hora de Apertura Electrónica" de la presente licitación.
Fecha de Adjudicación/Deserción	Dentro de los veinte (20) días siguientes hábiles de la "Fecha de Evaluación de Ofertas" de la presente licitación.
Fecha Firma del Contrato	Dentro del plazo de cuarenta (40) días siguientes hábiles de la "Fecha de Adjudicación".

b. Todos los plazos de días que se indican en las presentes bases de licitación son de días hábiles administrativos, a menos que, se manifieste expresamente lo contrario.

c. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir la hipótesis planteada en el acápite "Fecha de Publicación de Respuestas", el MINVU podrá extender el plazo de

Cierre de Recepción de Ofertas por hasta quince (15) días hábiles, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

d. En caso de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible la realización de la visita a terreno en la fecha indicada en el cronograma de licitación, se informará a través de la ficha de licitación del presente proceso licitatorio publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

#### **1.4.- PUBLICACIÓN, RECLAMOS, PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

a. Una vez publicado el presente proceso licitatorio, y en caso de que, existan diferencias entre la ficha de la licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y las bases de licitación, aprobadas por acto administrativo y adjuntas a la mencionada ficha, siempre primará lo expresado en las presentes bases de licitación.

b. Todas las notificaciones a efectuarse en el transcurso de la presente licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas veinticuatro horas, desde que el MINVU publique, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el respectivo documento o el acto administrativo objeto de la notificación.

c. A su vez, los proveedores tienen derecho a efectuar reclamos relacionados con el presente proceso licitatorio, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, en la plataforma de reclamos.

d. Los oferentes podrán formular consultas respecto de las disposiciones contenidas en las bases de la presente licitación o en relación con el proceso licitatorio en general. Como mecanismo de consultas y respuestas, se hará uso del foro que para estos efectos se dispone en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. No se admitirán consultas por otro medio, ni posteriores al plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

f. Las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores serán aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, dentro del plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación y publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las preguntas.

#### **1.5.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN**

a. Los proponentes que deseen participar del presente proceso licitatorio, deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados.

b. No podrán participar oferentes de forma individual y a través de una Unión Temporal de Proveedores, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. A su vez, la propuesta de cada oferente deberá ser única.

c. En el caso de que dos o más oferentes deseen participar del presente proceso licitatorio como una Unión Temporal de Proveedores, conforme se establece en los artículos 48 y 180 y siguientes del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886:

- c.1. Deberá estar integrada por una o más empresas de menor tamaño. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibile.
- c.2. Deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso licitatorio en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato a adjudicar, incluyendo sus eventual renovación o prórroga.
- c.3. Deberá establecer, en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el MINVU, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto. Debiendo materializarse esta unión temporal por escritura pública al tratarse de una adquisición superior a 1.000 unidades tributarias mensuales.
- c.4. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

## **1.6.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

### **1.6.1.- OFERTAS SIMULTÁNEAS**

- a. Se declarará inadmisibile una o más ofertas cuando éstas sean simultáneas en el presente proceso licitatorio, respecto de un mismo servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.
- b. En este caso, el MINVU considerará para efectos de la evaluación de la presente licitación pública, sólo la oferta más conveniente, presentada por el grupo empresarial o relacionadas entre sí, en cuanto a la de menor precio, y declarará inadmisibles las demás; siempre que no se encuentre en el supuesto del artículo 61 del del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

### **1.6.2.- CONDICIONES DEL SERVICIO**

- a. La oferta debe considerar el conocimiento y compromiso por parte del oferente, en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en los puntos 2.3.- "Descripción del servicio de mantenciones preventivas mensuales de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora"; 2.4.- "Servicio de mantención preventiva e insumos químicos planta tratamiento Pelancura" y 2.5.- "Servicio de mantención correctiva o reparativa" de las Bases Técnicas.
- b. En caso de que, no se declare lo expresado en el literal precedente o se indiquen distintas condiciones en la oferta, se entenderá que no cumple con las condiciones del servicio requerido, declarándose su oferta como inadmisibile.

### **1.6.3.- TIEMPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA O IMPREVISTO**

- a. El tiempo de respuesta ante una emergencia o imprevisto no deberá ser superior a veinticuatro (24) horas, a partir de la comunicación realizada mediante correo electrónico, por parte de la Contraparte Técnica al ejecutivo del contratista, hasta la llegada del equipo del contratista.

b. En caso de que se informe un tiempo de respuesta a convenir, inmediato o similar, se entenderá que corresponde al plazo máximo de veinticuatro (24) horas, señalado en el literal a. precedente; en caso de que se indiquen distintos plazos en la oferta, se entenderá que corresponde al menor plazo ofertado; y, en caso de que se indique un rango de plazos, se entenderá que corresponde al mayor plazo dentro del rango ofertado.

c. En caso de que, el tiempo de respuesta señalado en la oferta o contabilizado de acuerdo con lo descrito en el literal precedente, supere las veinticuatro (24) horas o no indique el plazo, se entenderá que no cumple con el plazo máximo establecido para dar respuesta ante una emergencia o imprevisto, declarándose su oferta como inadmisibles.

#### **1.6.4.- PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO**

a. El plazo para la implementación del servicio no podrá ser superior a treinta (30) días corridos, a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

b. En caso de que se informe un plazo de implementación del servicio a convenir, inmediato o similar, se entenderá que corresponde al plazo máximo de treinta (30) días corridos, señalado en el literal a. precedente; en caso de que se indiquen distintos plazos en la oferta, se entenderá que corresponde al menor plazo ofertado; y, en caso de que se indique un rango de plazos, se entenderá que corresponde al mayor plazo dentro del rango ofertado.

c. En caso de que, el plazo de implementación del servicio señalado en la oferta o contabilizado de acuerdo con lo descrito en el literal precedente, supere los treinta (30) días corridos o no indique el plazo, se entenderá que no cumple con el plazo máximo establecido para la implementación del servicio, declarándose su oferta como inadmisibles.

d. Se entenderá por implementación del servicio, el tiempo entre la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato y el día de entrega de terreno por parte del MINVU, donde se prestará el servicio, quedando refrendada en un acta suscrita por la Contraparte Técnica y el contratista o quien este designe, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio.

#### **1.6.5.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO**

a. El oferente deberá realizar la prestación del servicio con un equipo de trabajo que esté conformado por al menos dos (02) integrantes, incluido el ejecutivo del contratista, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos exigidos:

b. El ejecutivo del contratista deberá contar con alguno de los siguientes títulos profesionales o técnicos, otorgado por una universidad o institución educacional del Estado o reconocida por este o contar con título profesional obtenido en el extranjero, reconocido por los organismos competentes en Chile: Arquitecto, Constructor, Constructor Civil, Ingeniero Constructor, Ingeniero Civil, Paisajista Técnico en Construcción, Técnico en Paisajismo, Técnico Eléctrico o Técnico Mecánico. A su vez, el ejecutivo del contratista deberá contar con una experiencia mínima de dos (02) años en la prestación de servicios correspondientes a la mantención y reparación de piscinas y/o planta de tratamiento.

c. El otro integrante, definido como personal de apoyo de mantenimiento, corresponde a quien realiza y/o colabora en los trabajos de mantención, quien deberá contar con una experiencia mínima de dos (02) años en la prestación de servicios correspondientes a la mantención y reparación de piscinas y/o planta de tratamiento.

d. Para efectos de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo, el oferente deberá respaldarla, a través de los respectivos currículos, los que a su vez deberán estar suscritos (cada uno

de ellos) por el representante legal del oferente, como declaración jurada simple en cuanto a su veracidad, o ser respaldados, cada experiencia individualmente, por el(los) certificado(s) u otro documento emanado por la empresa o institución en donde desempeñó sus labores.

e. En caso de que, el oferente no adjunte el currículum del ejecutivo del contratista o del personal de apoyo de mantenimiento, o que el currículum se encuentre incompleto o no se ingrese currículum suscrito o documentos correspondientes para efecto de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo propuesto o que el equipo propuesto no cumpla con la experiencia requerida; o no adjunte la copia del título o certificado de título del ejecutivo del contratista; o que la copia de título o certificado de título del ejecutivo del contratista no corresponda a los tipos de títulos requeridos en el literal b. del presente punto, o que el equipo propuesto esté conformado por menos de dos (02) integrantes, se entenderá que el oferente no cumple con el equipo personal mínimo requerido, declarándose su oferta como inadmisibles.

#### **1.6.6.- PRESUPUESTO ESTIMADO**

a. El presupuesto será distribuido en "Servicio de mantención preventiva mensual de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora"; "Servicio de mantención preventiva semestral de la planta de tratamiento"; y, "Servicio de mantención correctiva o reparativa". Distribuyéndose de la siguiente forma:

- UF 1.174.- (Mil ciento setenta y cuatro unidades de fomento), impuestos incluidos, para la línea uno (01) "Servicio de mantención preventiva mensual de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora", presupuesto referencial.
- UF 346,8.- (Trescientas cuarenta y seis coma ocho unidades de fomento), impuestos incluidos, para la línea dos (02) "Servicio de mantención preventiva semestral de la planta de tratamiento", presupuesto referencial.
- \$8.000.000.- (Ocho millones de pesos), impuestos incluidos, para el "Servicio de mantención correctiva o reparativa", presupuesto que será disponible.

b. Los montos referidos en el literal a. precedente incluyen impuestos y cualquier otro gasto asociado a la oferta del proponente.

c. Para efectos del presente proceso licitatorio, los oferentes deberán ofertar sólo para el "Servicio de mantención preventiva mensual de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora" y para el "Servicio de mantención preventiva semestral de la planta de tratamiento", por lo que el monto propuesto (oferta económica) deberá ser en unidades de fomento.

d. En caso de que, no se ingrese precio en la oferta o se indique el precio de "UF 1.-" (Una unidad de fomento) o se exprese el precio en otra unidad de valor u otra moneda, se entenderá que no cumple con el presupuesto asignado para la presente licitación, declarándose su oferta como inadmisibles.

e. Los valores indicados en el literal a. del presente punto, respecto del "Servicio de mantención preventiva mensual de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora" y "Servicio de mantención preventiva semestral de la planta de tratamiento", incluyen impuestos y cualquier otro gasto asociado a la oferta, sin perjuicio de lo cual, las ofertas no podrán exceder en más de un 10% de dicho presupuesto, en caso contrario la oferta será declarada inadmisibles.

#### **1.6.7.- ASISTIR A VISITA A TERRENO**

a. Los proponentes deberán asistir a una visita a terreno, de carácter obligatoria, con el fin que puedan verificar y evaluar las características y condiciones del servicio requerido.

- b. La visita se efectuará en el Complejo de veraneo, Colonia de Pelancura, ubicado en calle Alonso Nuñez de Fonseca N° 3150, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso. El margen de tolerancia horaria para el ingreso de proveedores a la visita será de diez (10) minutos desde la hora citada; por lo que, de llegar con posterioridad a dicho margen, no podrá participar de ella.
- c. La visita a terreno estará a cargo de la Contraparte Técnica del MINVU o de un funcionario que la Contraparte Técnica designe, quien levantará acta en la que quedará constancia de la individualización de los concurrentes, además de la fecha y hora de la visita.
- d. Por la no concurrencia del proponente a la visita a terreno se entenderá que no cumple con este requerimiento, declarándose su oferta como inadmisibles.

#### **1.6.8.- PERÍODO DE GARANTÍA SERVICIOS MANTENCIÓN CORRECTIVA O REPARATIVA**

- a. El período de garantía de los servicios de mantención correctiva o reparativa, no podrá ser inferior a seis (06) meses, a partir de la declaración de conformidad del servicio recibido, emitido por la Contraparte Técnica del MINVU.
- b. En caso de que se informe un período de garantía a convenir o similar, o no especifique el período, se entenderá que corresponde al período mínimo de seis (06) meses; en caso de que se indiquen distintos períodos en la oferta, se entenderá que corresponde al mayor período de garantía ofertado; y, en caso de que se indique un rango de plazos, se entenderá que corresponde al mayor plazo dentro del rango ofertado.
- c. En caso de que, el período de garantía señalado en la oferta o contabilizado de acuerdo a lo descrito en el literal precedente, sea inferior a seis (06) meses, o no indique período de garantía, se entenderá que no cumple con el plazo mínimo establecido para la garantía, declarándose su oferta como inadmisibles.

#### **1.7.- ANTECEDENTES A INCLUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

- a. El MINVU sólo recibirá ofertas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al indicado previamente, sin perjuicio de la posibilidad de recepcionarlas en soporte papel cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 48, 50 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, lo que será informado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, junto al lugar de presentación de las propuestas.
- b. Las ofertas serán recibidas desde el momento de la publicación del llamado a la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, hasta la hora y fecha de cierre de recepción de las ofertas. En caso de indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, las ofertas en soporte papel serán recibidas hasta con dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad.
- c. Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en unidades de fomento. Adjuntando en formato digital los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados en las presentes bases de licitación y cualquier otro documento que el oferente estime necesario. Se adjuntan anexos para ser completados, a modo de facilitar la correcta información solicitada y posterior evaluación.
- d. Se entenderá que todos aquellos interesados que presenten ofertas, conocen y aceptan íntegramente las presentes bases de licitación.

e. Las propuestas tendrán una validez de noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de apertura de estas. Si dentro de este plazo, aún no se hubiese adjudicado la propuesta y ésta estuviese pronta a caducar, el MINVU podrá solicitar a los oferentes que prorroguen la vigencia de sus ofertas por un período de treinta (30) días hábiles. Esta solicitud será realizada por la Sección Gestión de Compras y Contratos mediante correo electrónico. Si alguno de los oferentes no respondiera dentro del plazo conferido en el correo electrónico o no accediera a la solicitud de prórroga, su propuesta no será considerada para la adjudicación.

f. Los proponentes no podrán retirar las propuestas, ni hacer modificaciones en ellas una vez presentadas.

### **1.7.1.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA**

a. Información del proponente indicando, al menos:

a.1. Persona natural: antecedentes del proponente (nombre, Rol Único Nacional, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección *web*) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1a, para facilitar su evaluación.

a.2. Persona jurídica: antecedentes del proponente (razón social, Rol Único Tributario, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección *web*), antecedentes del representante legal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1b, para facilitar su evaluación.

a.3. Unión Temporal de Proveedores: antecedentes de los proponentes participantes de la unión temporal de proveedores (razón social o nombre y Rol Único Tributario y/o Rol Único Nacional, de sus integrantes), antecedentes del representante de la unión temporal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1c, para facilitar su evaluación.

b. Acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Se considerará el mecanismo que el oferente utilizó para difundir estos programas a su personal. Para efectos de su acreditación, el proponente deberá acompañar el programa de integridad y ética empresarial, y, presentar esta información en algún formato donde se evidencie el medio utilizado, tales como comunicados, afiches, página *web*, certificaciones de capacitación, entre otros.

### **1.7.2.- PROPUESTA TÉCNICA**

a. Declaración simple del servicio ofertado, considerando el conocimiento y compromiso por parte del oferente. En cuanto al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en los puntos 2.3.- "Descripción del servicio de mantenencias preventivas mensual de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora"; 2.4.- "Servicio de mantención preventiva e insumos químicos planta tratamiento Pelancura" y 2.5.- "Servicio de mantención correctiva o reparativa", de las Bases

Técnicas. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 2a, 2b o 2c, para así facilitar su evaluación.

b. Tiempo de respuesta ante una emergencia o imprevisto, expresada en horas, a partir de la comunicación por correo electrónico del MINVU, hasta la llegada de los trabajadores del contratista. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 3, para así facilitar su evaluación.

c. Plazo de implementación del servicio, expresado en días corridos, a partir de la fecha de entrega del terreno, por parte del MINVU. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 4 para así facilitar su evaluación.

d. Periodo de garantía de los servicios de mantención correctiva o reparativa, expresado en meses. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 5, para así facilitar su evaluación.

e. Conformación del equipo de trabajo, ingresando los currículums del ejecutivo del contratista y del otro integrante del equipo propuesto, además adjuntando copia del certificado de título del ejecutivo del contratista. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 6, para así facilitar su evaluación.

f. Experiencia del oferente, si la tuviese, ingresando copia de contratos ejecutados (u otro documento que acredite indubitablemente la experiencia), por la prestación de servicios correspondientes a mantención y reparación de piscinas y/o planta de tratamiento. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 7, para así facilitar su evaluación.

g. Comportamiento contractual anterior, ingresando certificados entregados por las personas o instituciones, públicas o privadas, a las que prestó el servicio, acreditando la correcta ejecución de estos servicios, ejecutados desde el año 2018 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, por la prestación de servicios correspondientes mantención y reparación de piscinas y/o planta de tratamiento. El certificado deberá contener, al menos, el nombre de la persona a quien prestó el servicio, la descripción del servicio prestado, los datos de quien firme el certificado en representación del mandante para solicitar referencias (nombre, correo electrónico, número telefónico fijo y/o celular). El proponente podrá presentar dichos certificados de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 8, para así facilitar su evaluación.

h. Experiencia del Ejecutivo del contratista y del personal apoyo mantenimiento, si las tuviesen, ingresando cartas de recomendación, certificados, contratos u otro documento emanado por las personas o institución, pública o privada, en donde desempeño las labores, en el rubro requerido. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 6, para así facilitar su evaluación.

i. Condiciones de empleo y remuneración (Mejores condiciones laborales y de remuneración) entregadas por el proponente a sus propios trabajadores, en caso de que las tuviese. Se considerarán como mejores condiciones, las remuneraciones sobre el ingreso mínimo mensual o trabajadores con contrato indefinido o bonos. El proponente deberá ingresar los documentos que sean pertinentes para la acreditación de las mejores condiciones laborales que haya ofertado, como, por ejemplo, certificados de la AFP donde estén afiliados los trabajadores del contratista directamente involucrados en la prestación del servicio, contratos de trabajo, contratos colectivos, etcétera, de los últimos tres (03) meses. El proponente podrá presentar esta información en el Anexo 9, para así facilitar su evaluación.

j. Convenios colectivos de las empresas que mantengan vigentes dichos instrumentos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo.

### **1.7.3.- PROPUESTA ECONÓMICA**

- a. Valor correspondiente al costo mensual y semestral, respectivamente, en unidades de fomento de los servicios requeridos, expresado en valor neto e indicando separadamente el impuesto correspondiente, del servicio de mantención preventiva mensual de la piscina, y equipos planta de tratamiento y planta elevadora por una duración de treinta y seis (36) meses; y, el servicio de mantención preventiva semestral de la planta de tratamiento por una duración de seis (06) semestres.
- b. Se considerarán incluidos en el precio ofertado todos los costos y gastos que demanden su ejecución y, en general, todo lo necesario para la prestación en forma completa y correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases de licitación.
- c. Los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, traslados, servicios, equipos, permisos (municipales y otros), derechos, tributos; y, en general, todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento del contrato.
- d. En caso de que el valor ofertado no señale expresamente que corresponde al valor neto o con el impuesto incluido, se entenderá que corresponde al valor neto; en caso de que se indiquen distintos precios en la oferta, se entenderá que corresponde al menor monto ofertado. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 10, para así facilitar su evaluación.
- e. En caso de haber inconsistencias entre el valor ingresado en el Comprobante de Ingreso de Oferta del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y el anexo económico adjuntado por el oferente, primará lo especificado en este último.

### **1.8.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

- a. El acto de la apertura de las ofertas se efectuará en una etapa, es decir, se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica a la vez, aceptándose y siendo públicas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado todas las ofertas.
- b. La apertura se realizará de manera electrónica, sin perjuicio que se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 51 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para la presentación de propuestas en formato papel. En este último caso, la apertura se realizará en la sala de reuniones del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entrepiso, comuna de Santiago, pudiendo asistir los representantes de los oferentes.
- c. Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura de las ofertas, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el caso que la apertura de las ofertas sea realizada en soporte papel, los proponentes podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente para tal efecto.

### **1.9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **1.9.1.- COMISIÓN EVALUADORA**

- a. Las ofertas recibidas en la presente licitación serán evaluadas por una Comisión Evaluadora compuesta por funcionarios designados para tales efectos mediante el presente acto administrativo,

quienes efectuarán la evaluación de las ofertas administrativas, técnicas y económicas de los antecedentes recibidos; y, de conformidad a los requisitos para participar en la licitación, a los requisitos de admisibilidad de las ofertas, a los antecedentes a incluir en la presentación de las propuestas y a la metodología de evaluación de las ofertas, establecidos en las presentes Bases Administrativas.

b. La Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, incluye entre los sujetos pasivos a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones de acuerdo a lo prescrito en el N° 7 del artículo 4° de la Ley N° 20.730.

c. El MINVU, podrá proveer a la Comisión Evaluadora de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en el presente proceso licitatorio, lo cual quedará consignado en el acta de evaluación respectiva.

d. De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa vigente al momento de la evaluación.

e. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener confidencialidad de sus deliberaciones durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

f. Los integrantes de la Comisión Evaluadora, luego de la apertura de las ofertas y de conocer a los proponentes y sus respectivas ofertas, deberán suscribir una declaración jurada en la que indique que no poseen conflicto de interés alguno y no se encuentran afectos a inhabilidad alguna, de esta forma podrán continuar con la evaluación. En caso contrario, el evaluador deberá abstenerse de continuar participando de la respectiva Comisión Evaluadora. De la misma forma, en aquellos casos que la Comisión Evaluadora esté integrada por asesores expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a evaluar, en los términos establecidos en la letra c. del presente punto, estos asesores expertos deberán de igual forma suscribir una declaración jurada en los mismos términos que los integrantes de la Comisión Evaluadora.

g. La Comisión Evaluadora, en primera instancia, realizará la revisión de los requisitos establecidos en el punto 1.5.- "Requisitos para participar en la licitación" y en el punto 1.6.- "Requisitos de admisibilidad de las ofertas". En caso de cumplir con todos estos, se continuará con la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el punto 1.9.3.- "Metodología de evaluación de las ofertas" de las presentes Bases Administrativas; y, en caso de no cumplir con algunos de estos requisitos, la oferta será declarada inadmisibile.

h. La Comisión Evaluadora confeccionará un acta de evaluación que contenga un resumen del análisis de las ofertas y las materias a las que se refiere el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Los puntajes plasmados en esta acta se expresarán en a lo más dos decimales.

i. Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través de los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

j. En el mismo orden, durante el período de evaluación de las ofertas, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, a través de los mecanismos

previstos en las presentes bases de licitación, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto. De incumplir lo señalado, se entenderá que infringe el pacto de integridad contenido en el punto 1.2.5.- "Pacto de integridad" de las presentes Bases Administrativas, siendo declarada inadmisibles su oferta.

### 1.9.2.- ACLARACIONES A LAS OFERTAS

- a. La Comisión Evaluadora, podrá solicitar a los oferentes, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, salvar errores u omisiones formales en que han incurrido, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones, no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecte el principio de igualdad de los oferentes. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
- b. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que éstos hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes no correspondan a requisitos de admisibilidad y se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.
- c. Esta solicitud se canalizará a través del foro aclaración de oferta dispuesto en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, debiendo el proponente salvar los errores u omisiones formales en que han incurrido y/o adjuntar los antecedentes o certificaciones requeridos.
- d. Las respuestas de los proponentes deberán ser entregadas por el mismo medio, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir del requerimiento realizado por el MINVU, tiempo que incluye las veinticuatro (24) horas de notificación. Tanto el requerimiento realizado por el MINVU como las respuestas y/o antecedentes o certificaciones entregadas, en tiempo y forma, pasarán a ser considerados en la evaluación correspondiente y a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de resultar adjudicada la licitación.
- e. El uso del foro de aclaración de oferta implicará que, en la evaluación del factor "Cumplimiento de los requisitos formales" descrito en el criterio de evaluación "Propuesta técnica", de las presentes Bases Administrativas, se asignará el puntaje de acuerdo con la tabla allí establecida.

### 1.9.3.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad a la metodología establecida en los criterios de evaluación: propuesta técnica, propuesta económica y propuesta administrativa; los cuales se encuentran resumidos en el siguiente cuadro, con sus respectivos factores, según corresponda:

CRITERIO (PONDERACIÓN)	FACTOR (PONDERACIÓN)
Propuesta Técnica (45%)	A. Experiencia de los oferentes (25%)
	B. Comportamiento contractual anterior (25%)
	C. Experiencia del ejecutivo del contratista (10%)

	D. Experiencia personal apoyo mantenimiento (10%)
	E. Tiempo de respuesta ante emergencia o imprevisto (10%)
	F. Condiciones de empleo y remuneración (Mejores condiciones laborales) (5%)
	G. Convenios Colectivos (5%)
	H. Cumplimiento de los requisitos formales (10%)
Propuesta Económica (50%)	Precio (100%)
Propuesta Administrativa (5%)	Programas de integridad y ética empresarial (100%)

#### 1.9.3.1.- PROPUESTA TÉCNICA (pondera 45%)

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará de acuerdo a los siguientes factores, para lo cual, cada uno de ellos tendrá la ponderación asignada:

##### a. Experiencia de los oferentes (A pondera 25% del valor de la Propuesta Técnica)

Se evaluará la cantidad de contratos, ejecutados desde el año 2018 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, relacionados con la prestación de servicios correspondientes a mantención y reparación de piscinas y/o planta de tratamiento, con una duración de a lo menos doce (12) meses. En caso de que, no se ingrese copia de los documentos que acrediten fehacientemente la experiencia solicitada al oferente, tales como: contratos, facturas, certificados, boletas de honorarios, permisos de edificación y/o recepciones municipales, se entenderá que no cuenta con experiencia para efectos de la evaluación del presente factor. Sólo se contabilizarán los documentos que puedan ser verificados a través de las copias adjuntas a la oferta. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, se contabilizarán los documentos de cada uno de los proveedores integrantes de ésta. En caso de ingresar documentos duplicados, solo se contabilizará una vez.

El puntaje a obtener, en este factor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE EXPERIENCIA	PUNTAJE A
0	0 puntos
1 o más	10 puntos por cada experiencia, con un máximo de 10 experiencias equivalentes a 100 puntos

##### b. Comportamiento contractual anterior (B pondera 25% del valor de la Propuesta Técnica)

Se evaluará la cantidad de certificados entregados al oferente por personas o instituciones, públicas o privadas, a las que prestó el servicio, y que contemplen una duración mínima de un (01) año, acreditando la correcta ejecución del servicio contratado desde el año 2018 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, por la prestación de servicios correspondientes a la mantención y reparación de piscinas y/o planta de tratamiento. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, se contabilizarán los certificados de cada uno de los proveedores integrantes de ésta. En caso de que se ingrese uno o más certificados con información incompleta, dichos certificados incompletos no serán contabilizados. El puntaje a obtener, en este factor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE CERTIFICADOS	PUNTAJE B
0	0 puntos
1 o más	20 puntos por cada certificado, con un máximo de 5 certificados equivalentes a 100 puntos

**c. Experiencia del Ejecutivo del contratista (C pondera 10% del valor de la Propuesta Técnica)**

Se evaluarán los años de experiencia del Ejecutivo del contratista, a contar desde la titulación, en el rubro de mantención y reparación de piscinas y/o planta de tratamiento. Se contabilizará la duración de las prestaciones realizadas en el rubro señalado y que se encuentren debidamente respaldadas mediante cartas de recomendación, certificados u otro documento emanado de las personas o instituciones, públicas o privadas, en donde desempeñó sus labores. En caso de coincidir dos o más prestaciones en un mismo período de tiempo, solamente se considerará la de mayor duración. En caso que alguna documentación presentada en la oferta esté incompleta (no señale el tipo de servicio desarrollado y/o el periodo de duración) no será considerada. En caso de no adjuntarse respaldos, se entenderá que el Ejecutivo del contratista no cuenta con esa experiencia.

El puntaje a obtener en este factor se asignará de acuerdo a la siguiente tabla, en caso de que, el resultado arroje una fracción, se aproximará al entero inferior.

AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE C
2 años	0 puntos
3 años	30 puntos
4 años	60 puntos
5 años o más	100 puntos

**d. Experiencia personal apoyo mantenimiento (D pondera el 10% del valor de la Propuesta Técnica)**

Se evaluarán los años de experiencia del personal apoyo de mantenimiento. Se contabilizará la duración de las prestaciones realizadas en el rubro de mantención y reparación de piscinas y/o planta de tratamiento, que se encuentren debidamente respaldadas mediante cartas de recomendación, certificados u otro documento emanado de las personas o instituciones, públicas o privadas, en donde desempeñó sus labores; en caso de coincidir dos o más prestaciones en un mismo período de tiempo, solamente se considerará la de mayor duración; en caso que alguna documentación presentada en

la oferta esté incompleta (no señale el tipo de servicio desarrollado y/o el periodo de duración) no será considerada.

El puntaje a obtener en el presente factor se asignará según la siguiente tabla de puntaje, en caso que, el resultado arroje una fracción se aproximará al entero inferior.

<b>AÑOS DE EXPERIENCIA</b>	<b>PUNTAJE</b>
2 años	0 puntos
3 años	30 puntos
4 años	60 puntos
5 años o más	100 puntos

**e. Tiempo de respuesta ante emergencia o imprevisto (E pondera 10% del valor de la Propuesta Técnica)**

Se evaluará el tiempo de respuesta, expresado en horas [no podrá ser superior a veinticuatro (24) horas], ante una emergencia o imprevisto, a partir de la comunicación por parte de la Contraparte Técnica o del Administrador del Contrato, mediante correo electrónico hasta la llegada de los trabajadores del contratista al Centro Recreacional Colonia de Pelancura.

El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará mediante la siguiente fórmula:

$$D = [(menor\ tiempo\ de\ respuesta\ ofertado / tiempo\ de\ respuesta\ de\ la\ oferta\ a\ evaluar) * 100].$$

**f. Condiciones de empleo y remuneración (Mejores condiciones laborales) (F pondera 5% del valor de la Propuesta Técnica)**

Cantidad de mejores condiciones laborales y de remuneración entregadas por el proponente a sus propios trabajadores, considerando como mejores condiciones, las remuneraciones por sobre el ingreso mínimo mensual vigente a la fecha de publicación de la presente licitación pública o trabajadores con contrato indefinido o bonos. En caso de que se informe una de estas mejores condiciones sin ingresar la respectiva documentación de acreditación, se solicitará una aclaración a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. De no obtener respuesta a través de este medio, se entenderá que no cuenta con dicha mejor condición, contabilizándose como cero (0) para efectos de la evaluación del presente factor.

El puntaje a obtener, en este factor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>CANTIDAD DE MEJORES CONDICIONES</b>	<b>PUNTAJE F</b>
3 o más	100
2	70
1	40
0	0

**g. Convenios colectivos (G pondera 5% del valor de la Propuesta Técnica)**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.886, el presente factor tiene por propósito dar prioridad a las empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo.

El puntaje a obtener, en este factor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

DETALLE	PUNTAJE
Acredita que cuenta con Convenios Colectivos.	100 puntos
No cuenta con Convenios Colectivos o no acredita dicha situación.	0 puntos

**h. Cumplimiento de los requisitos formales (H pondera 10% del valor de la Propuesta Técnica)**

El cumplimiento de los requisitos formales tiene por finalidad evaluar el correcto ingreso del contenido de todos los anexos y cualquier otro antecedente requerido en la propuesta administrativa, técnica y económica. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	PUNTAJE
Cumple con los requisitos formales en el plazo de presentación de ofertas.	100 puntos
Cumple con los requisitos formales fuera del plazo de presentación de ofertas, pero dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración.	50 puntos
No cumple con la totalidad de los requisitos formales o no cumple con la totalidad de los requisitos formales respecto de la solicitud de aclaración en caso de ser procedente, dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración.	0 puntos

**i. Puntaje criterio propuesta técnica**

El puntaje ponderado del criterio "Propuesta técnica" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje propuesta técnica} = [(A * 0,25) + (B * 0,25) + (C * 0,10) + (D * 0,10) + (E * 0,10) + (F * 0,05) + (G * 0,05) + (H * 0,10)]$$

$$\text{Puntaje ponderado propuesta técnica} = [(\text{Puntaje propuesta técnica}) * (0,45)]$$

Donde: A es "Experiencia de los oferentes", B es "Comportamiento contractual anterior", C es "Experiencia del ejecutivo del contratista", D es "Experiencia personal apoyo mantenimiento", E es "Tiempo de respuesta ante emergencia o imprevisto", F es "Condiciones de empleo y remuneración", G es "Convenios Colectivos" y H es "Cumplimiento de los requisitos formales".

**1.9.3.2.- PROPUESTA ECONÓMICA (pondera 50%)**

La evaluación de las propuestas económicas sólo se realizará de acuerdo al factor precio, que considera el costo total del servicio mensual de mantención preventiva de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora, más el servicio de mantención preventiva semestral de la planta de tratamiento, impuestos incluidos, y cualquier otro gasto asociado a la oferta, para todo el período de los treinta y seis meses (36) meses.

El cálculo del puntaje ponderado del criterio "Propuesta económica" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje propuesta económica} = [(\text{costo total mínimo ofertado} / \text{costo total de la oferta a evaluar}) * 100]$$

Puntaje ponderado propuesta económica = [(Puntaje propuesta económica) \* (0,50)]

### 1.9.3.3.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA (pondera 5%)

La evaluación de las propuestas administrativas se realizará de acuerdo al factor Programas de integridad y ética empresarial, que tiene por finalidad evaluar si el oferente cuenta con programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	PUNTAJE
Acredita que cuenta con programas de integridad y ética empresarial, y que sean conocidos y aplicados por su personal.	100 puntos
No cuenta con programas de integridad y ética empresarial, o no acredita programa de integridad y ética empresarial, o no acredita que el programa de integridad y ética empresarial, sea conocido y aplicado por su personal.	0 puntos

El puntaje ponderado del criterio "Propuesta administrativa" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

Puntaje ponderado propuesta administrativa = [(Puntaje propuesta administrativa) \* (0,05)]

### 1.9.3.4.- PUNTAJE FINAL

El puntaje final para cada oferente se obtendrá a partir de la sumatoria de los puntajes de la propuesta técnica, económica y administrativa, expresado de la siguiente forma:

Puntaje final = puntaje ponderado propuesta técnica + puntaje ponderado propuesta económica + puntaje ponderado propuesta administrativa.

### 1.9.4.- RESOLUCIÓN EN CASO DE EMPATES

En caso de que dos o más oferentes obtuviesen igual puntaje final como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, se procederá a realizar el desempate, conforme al siguiente orden de prelación:

- El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta económica".
- El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta técnica".
- El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta administrativa".
- El proponente que haya ingresado primero su oferta.

### 1.9.5.- ACTA DE EVALUACIÓN

a. El acta de evaluación confeccionada por la Comisión Evaluadora deberá contener, al menos, la individualización de los proponentes, la revisión del cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, las aclaraciones solicitadas por parte del MINVU y las respuestas entregadas por los proponentes; así como, la metodología de evaluación de las ofertas, las ponderaciones y evaluaciones aplicadas a cada criterio y factor utilizados en la evaluación de las ofertas, indicando el detalle de los puntajes que hayan obtenido los respectivos proponentes.

- b. El acta de evaluación deberá establecer las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En el mismo orden deberá indicar aquellos casos en que no se presenten ofertas o cuando estas ofertas no resulten convenientes a los intereses del MINVU.
- c. El acta de evaluación deberá contener la asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- d. Asimismo, deberá establecer el orden de prelación entre los proponentes que cumplieron con los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, de acuerdo con el puntaje obtenido en los criterios de evaluación (propuesta técnica, económica y administrativa).
- e. En caso de que la Comisión Evaluadora hubiese aplicado el criterio de prelación para resolución en caso de empate, señalado en el literal precedente, deberá quedar detallada y fundada su decisión final en el acta de evaluación.
- f. El acta de evaluación deberá culminar con una propuesta, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final, sobre las ofertas a declarar inadmisibles y la adjudicación de la oferta que la Comisión Evaluadora estime más conveniente a los intereses del MINVU, o la proposición de declaración de desierto del proceso licitatorio cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la Comisión Evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del MINVU, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

## **1.10.- SELECCIÓN DE LA OFERTA**

### **1.10.1.- ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN**

- a. El MINVU se regirá en esta materia por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y por lo establecido en los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- b. El MINVU adjudicará o declarará desierta la licitación mediante acto administrativo de la autoridad competente, que será notificado a todos los oferentes a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, dentro del plazo establecido el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Asimismo, se publicará en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el acta de evaluación, las declaraciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora, las actas de visita a terreno, si las hubiere, y cualquier otro documento relacionado con el proceso de evaluación de las ofertas.
- c. El MINVU adjudicará el servicio objeto de la presente licitación a un solo proponente, siendo aquella propuesta que, obtenga el mayor puntaje final en la evaluación de las ofertas, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, aun cuando no sea la de menor valor, sin que ello otorgue derecho a los oferentes no seleccionados a solicitar indemnización alguna por los gastos en que hubieran incurrido por la presentación de dichas propuestas o por cualquier otra índole. En el

correspondiente acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación y sus puntajes que, estando previamente definidos en las presentes Bases Administrativas, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.

d. El MINVU no podrá adjudicar a Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

e. En el evento, que el monto adjudicado supere en más de un 10% al presupuesto estimado establecido por el MINVU, se deberá explicitar en el acto administrativo que adjudica el proceso licitatorio, las razones técnicas y económicas que justifiquen dicha diferencia, debiendo, asimismo, mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte del correspondiente organismo fiscalizador, conforme se establece en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

### **1.10.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN**

En caso de que la adjudicación/deserción del proceso licitatorio no se realice en la fecha indicada en las presentes Bases Administrativas, se informará, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 inciso segundo del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Así mismo el plazo de adjudicación podrá ser prorrogado en el caso del artículo 61 del mencionado reglamento.

### **1.10.3.- READJUDICACIÓN**

a. Dentro de los sesenta (60) días hábiles contados desde la publicación del acto administrativo de adjudicación, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el MINVU podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar el presente proceso licitatorio al proponente que le siga en el puntaje final obtenido, de acuerdo con el acta de evaluación elaborada por la Comisión Evaluadora; y así sucesivamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a.1. Si el adjudicatario no adjunta la documentación necesaria para ser contratado dentro de los plazos señalados por las presentes bases de licitación.
- a.2. Si el adjudicatario desiste de su propuesta o la retira unilateralmente.
- a.3. Si el adjudicatario no cumple los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases de licitación dentro de los plazos señalados en ella.
- a.4. Si el adjudicatario no entrega, en forma oportuna, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- a.5. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
- a.6. Otra causal que se considere en las presentes bases de licitación.

### **1.11.- REUNIÓN DE COORDINACIÓN**

a. Una vez notificada la adjudicación, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el Administrador del Contrato o quien este designe, podrá celebrar con el adjudicatario una reunión de coordinación, en el plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

b. En dicha reunión se podrá convenir con el adjudicatario, la forma en que se llevará a cabo la prestación del servicio, considerando aspectos relacionados con el servicio adjudicado, que no altere la esencia de la oferta, ni el principio de estricta sujeción a las bases.

c. En caso de concretarse dicha reunión, el resultado deberá quedar refrendado en una "Acta de Acuerdos", que deberá firmar la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores y el Administrador del Contrato del MINVU o quienes éstos designen, la cual formará parte integrante del contrato para todos los efectos legales, siempre que no se altere la esencia del mismo, ni el principio de estricta sujeción a las bases. Asimismo, dicha acta deberá ser publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

### **1.12.- REQUISITOS Y ANTECEDENTES PARA CONTRATAR AL ADJUDICATARIO**

a. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el adjudicatario deberá presentar, en la Sección Gestión de Compras y Contratos, ubicada en Serrano N° 15, entrepiso, comuna de Santiago, la documentación señalada en el punto 1.12.1.- "Persona natural" o en el punto 1.12.2.- "Persona jurídica" o en el punto 1.12.3.- "Unión Temporal de Proveedores", según corresponda.

b. Sin embargo, en el caso de que la documentación requerida se encuentre digitalizada en el Registro de Proveedores de Mercado Público, o haya sido ingresada en la oferta, con la vigencia requerida en las presentes bases de licitación, no se requerirá su presentación.

c. El adjudicatario deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, y para el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán encontrarse hábil en el citado Registro.

#### **1.12.1.- PERSONA NATURAL**

a. Documentos comunes:

a.1. Nómina completa de los trabajadores que prestarán el servicio, incluyendo al ejecutivo del contratista.

a.2. Fotocopia legalizada del título profesional/técnico del ejecutivo del contratista.

a.3. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

a.4. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", de las presentes Bases Administrativas.

a.5. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.

b. Nacionales:

b.1. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados.

c. Extranjeras:

- c.1. Fotocopia simple de la cédula de identidad para extranjeros vigente, por ambos lados, o del pasaporte.
- c.2. Documento que acredite su domicilio en Chile.

**1.12.2.- PERSONA JURÍDICA**

a. Documentos comunes:

- a.1. Nómina completa de los trabajadores que prestarán el servicio, incluyendo al ejecutivo del contratista.
- a.2. Fotocopia legalizada del título profesional/técnico del ejecutivo del contratista.
- a.3. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- a.4. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la institución y de la cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados, del(los) representante(s) legal(es) que suscriba(n) el contrato.
- a.5. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.
- a.6. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.

b. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada:

- b.1. Fotocopia simple de los siguientes documentos: escritura pública de la constitución, de su extracto y publicación en el Diario Oficial, junto a su debida inscripción en el registro respectivo.
- b.2. En el caso de modificaciones efectuadas a la sociedad, fotocopia simple de la o las escrituras públicas de modificación con sus respectivos extractos debidamente inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y publicados en el Diario Oficial, en el orden en que se efectuaron, si las hubiere.
- b.3. Certificado de vigencia y anotaciones marginales, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- b.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es) y el certificado de vigencia del poder del(los) representante(s) legal(es) emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

- c. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada acogidas a la Ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales:
- c.1. Certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
  - c.2. Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
  - c.3. Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
  - c.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es), debidamente adjuntado en el Registro de Empresas y Sociedades.
- d. Fundaciones o corporaciones:
- d.1. Fotocopia simple del acta de asamblea constituyente, reducida a escritura pública.
  - d.2. Fotocopia simple de los estatutos, reducidos a escritura pública, sus modificaciones y sus respectivas publicaciones en el Diario Oficial.
  - d.3. Fotocopia simple del decreto que otorga personalidad jurídica, sus modificaciones y sus respectivas publicaciones en el Diario Oficial.
  - d.4. Certificado de vigencia con nómina de directorio, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
  - d.5. Fotocopia simple de instrumento público en el que conste el poder del representante legal, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- e. Universidades:
- e.1. Fotocopia simple de los estatutos, reglamento interno o escritura pública en donde consten las facultades del representante legal de la entidad.
  - e.2. Fotocopia simple del decreto de nombramiento del rector, decano, representante o mandatario de la entidad.
- f. Personas Jurídicas Extranjeras:
- f.1. Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
  - f.2. Documentos que acrediten su existencia legal y vigencia, los que deberán estar legalizados en Chile, tanto en el consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
  - f.3. Documento que acredite su domicilio en Chile.
  - f.4. Si se trata de una sociedad anónima, deberá acreditar su existencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

### **1.12.3.- UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

- a. Nómina completa de los trabajadores que prestarán el servicio, incluyendo al ejecutivo del contratista.
- b. Fotocopia legalizada del título profesional/técnico del ejecutivo del contratista.
- c. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de

no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

d. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.

e. Los demás antecedentes requeridos en los puntos 1.12.1.- "Persona natural" y 1.12.2.- "Persona jurídica" para cada uno de los proponentes que participen de la Unión Temporal de Proveedores, según su naturaleza.

#### **1.12.4.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

a. Forma y oportunidad de presentación: el adjudicatario deberá presentar una garantía con el fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, correspondiente a cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, sea pagadera a la vista y tenga el carácter de irrevocable (ejemplo boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista, etcétera) y a primer requerimiento.

a.1. Estos documentos no deberán contener cláusulas de arbitraje, ni requerir trámite alguno para su cobro; y en caso de que, la emisión de este documento demande gasto, éste será de cargo exclusivo del adjudicatario.

a.2. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el porcentaje a caucionar, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 121 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

a.3. La garantía podrá otorgarse en formato físico o electrónico y deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Para el caso de presentación de garantía en formato electrónico, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su reglamento, y deberá ser enviada a las casillas de correo electrónico [isalin@minvu.cl](mailto:isalin@minvu.cl). Para el caso de presentación de garantía en formato físico, su entrega se realizará en la Sección Gestión de Compras y Contratos del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entre piso, comuna de Santiago.

b. Características de la garantía: deberá contener expresamente la información del beneficiario, Rol Único Tributario del beneficiario, monto, fecha de vencimiento y glosa. En aquellos casos en que, la garantía no permita la inclusión de esta información, deberá quedar establecido en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada simple por parte del proponente. El adjudicatario siempre deberá velar porque la garantía de fiel y oportuno cumplimiento cubra la ampliación de plazo y/o monto del contrato, en caso de ser aplicado.

b.1. Beneficiario: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

b.2. Rol Único Tributario beneficiario: 61.801.000-7.

b.3. Monto: 5% (Cinco por ciento) del precio final neto ofertado por el adjudicatario.

- b.4. Fecha de vencimiento: noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.
- b.5. Glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-13-LE25".
- c. Forma y oportunidad de restitución:
- c.1. La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recibido conforme totalmente el servicio por parte del MINVU.
- c.2. Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.
- c.3. El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la Unión Temporal de Proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.
- d. El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en cualquiera de los siguientes casos:
- d.1. Si el monto del daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU o se cause a terceros, por el contratista durante la ejecución del contrato, excede de la suma a pagar por la contratación que se licita, de conformidad a lo establecido en el punto 1.13.5.5.- "Responsabilidad del contratista".
- d.2. Si el MINVU pone término anticipado al contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas.
- d.3. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto en la letra h. del punto 2.5.- "Servicio de Mantenimiento Correctiva o Reparativa", de las Bases Técnicas.
- d.4. Si el contratista incumple las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

## **1.13.- DEL CONTRATO**

### **1.13.1.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

- a. Una vez transcurrido el período para que el adjudicatario cumpla con los requisitos y entregue los antecedentes para contratar, definidos en el punto 1.12.- "Requisitos y antecedentes para contratar al adjudicatario" de las presentes Bases Administrativas, el MINVU dentro del término de veinte (20) días hábiles, procederá a redactar y preparar el contrato en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y fecha, los cuales deberá suscribir el adjudicatario una vez que se le comunique por correo electrónico

que se encuentran listo para su suscripción dentro del plazo de cinco (05) días hábiles. No se aceptará la presentación por el adjudicatario de formatos predefinidos y la demora u observaciones que se produzcan en la tramitación del contrato no darán derecho al adjudicatario a indemnización alguna.

b. Una vez suscrito el contrato por parte del proveedor, deberá ser aprobado por acto administrativo, firmado por la autoridad competente, y notificado al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

c. Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no alteren los elementos esenciales del contrato, y no se contravenga la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

#### **1.13.2.- ENVÍO DE ORDEN DE COMPRA**

a. Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido a la presente licitación, el MINVU emitirá una Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, identificando los servicios de mantención preventiva mensual de la piscina, y equipos planta de tratamiento y planta elevadora; y, el servicio de mantención preventiva semestral de la planta de tratamiento, para todo el período de duración del contrato. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de enviada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

b. Por otra parte, en aquellos casos en que el MINVU requiera de una mantención correctiva o reparativa, se emitirá una Orden de Compra a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, la que deberá ser aceptada por el contratista. Los montos de estas Órdenes de Compra deberán contar con la aprobación del Administrador del Contrato, con todo, tendrán como tope el monto indicado en el literal a., del punto 1.6.6.- "Presupuesto estimado", de las presentes bases de licitación.

#### **1.13.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

a. La relación contractual a que dará origen la presente licitación tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, más el período de implementación del servicio ofertado por el adjudicatario o en su defecto el plazo máximo de implementación de treinta (30) días corridos, establecido en el punto 1.6.4.- "Plazo de Implementación del servicio". Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se levantará un Acta por parte de la Contraparte Técnica estableciéndose en ella la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio.

b. La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato

y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

#### **1.13.4.- MONTO DEL CONTRATO**

- a. El monto del contrato se dividirá en tres (03) componentes, la primera de ellas por el valor estimado de UF 1.174.- (Mil ciento setenta y cuatro unidades de fomento), impuestos incluidos, para el "Servicio de mantención preventiva mensual de la piscina, y equipos planta de tratamiento y planta elevadora", y estará determinado por la propuesta económica que haya presentado el adjudicatario en su oferta en la presente licitación; el segundo componente, por el valor estimado de UF 346,8.- (Trescientas cuarenta y seis coma ocho unidades de fomento), impuestos incluidos, para el "Servicio de mantención preventiva semestral de la planta de tratamiento", y estará determinado por la propuesta económica que haya presentado el adjudicatario en su oferta en la presente licitación; y, la tercera, por el valor disponible de \$8.000.000.- (Ocho millones de pesos), impuestos incluidos, para el "Servicio de mantención correctiva o reparativa", a efectuarse durante la vigencia del contrato, a requerimiento del MINVU con previa aprobación del Administrador del Contrato.
- b. Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las presentes bases de licitación.
- c. La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

#### **1.13.5.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **1.13.5.1.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

La administración del contrato será ejecutada por la Encargada de la Unidad Administración y Coordinación Informática del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las presentes bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Autorizar la subcontratación parcial del servicio contratado.

- h. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- i. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- j. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- k. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

#### **1.13.5.2.- CONTRAPARTE TÉCNICA**

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada en este acto administrativo; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio entregado que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Certificar que los servicios se han recibido conforme. Si no hubiese conformidad con los servicios recibidos, deberán registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- i. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- j. Requerir al Administrador de Contrato la autorización para subcontratar parcialmente el servicio contratado.
- k. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- l. Requerir la aplicación de las multas.
- m. Levantar Acta estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.
- n. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

#### **1.13.5.3.- EJECUTIVO DEL CONTRATISTA**

- a. El contratista deberá designar a un ejecutivo, quien será su representante permanente ante el Ministerio.
- b. Este ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, cuando ella sea requerida.
- c. A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:
  - c.1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
  - c.2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la presente licitación.

- c.3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
  - c.4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato, dentro de las setenta y dos (72) horas desde la solicitud enviada mediante correo electrónico, *Whatsapp* o mensaje de texto.
  - c.5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato, dentro de las setenta y dos (72) horas desde la solicitud enviada mediante correo electrónico, *Whatsapp* o mensaje de texto.
  - c.6. Enviar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato.
  - c.7. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.
- d. En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo o integrante del equipo de trabajo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.
- e. El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.
- f. El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

#### **1.13.5.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones del contratista las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a las presentes bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases de licitación.
- c. Si el MINVU cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la solicitada en las presentes bases, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera.
- d. Si se amplía el plazo del contrato o se aumenta el monto del mismo, el contratista deberá ampliar su garantía en los mismos días o porcentaje aumentados, según corresponda. El aumento también será procedente en caso de que, en un eventual retraso en el inicio del contrato, la garantía no supere los noventa (90) días hábiles contados desde el término de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

- e. Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo preceptuado en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y vigilar su correcto uso.
- f. Entregar a su personal todo el equipamiento, maquinaria, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se licita; así como, vigilar su correcto uso.
- g. Mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del contratista.
- h. Identificar adecuadamente al personal del contratista que preste servicios en las dependencias del MINVU, con motivo del cumplimiento de la presente licitación y con las respectivas credenciales, las que deberán incluir el nombre del contratista; y, nombres, apellidos y el Rol Único Nacional del trabajador.
- i. Los trabajadores del contratista no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con esta Secretaría de Estado.

#### **1.13.5.5.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

- a. El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al MINVU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley.
- c. El contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU, por hecho o culpa de sus dependientes, subcontratistas o de terceros ajenos, con ocasión del contrato. El contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: valor servicio contratado - daño = Monto efectivo a pagar.
- d. El contratista libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

#### **1.13.5.6.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna a terceros, total ni parcialmente los derechos y obligaciones, contraídos con el MINVU que nacen del presente proceso licitatorio, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo

126 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, los que podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

#### **1.13.5.7.- SUBCONTRATACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, a lo establecido en las presentes bases, el contratista sólo podrá concertar con terceros la prestación parcial del servicio de mantención correctiva o reparativa, la cual no podrá ser superior al 10% del referido servicio contratado, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en él, y siempre que el subcontratado cumpla con los mismos requisitos exigidos al contratista en las presentes bases de licitación, en lo que corresponda.

En este caso, el contratista deberá informar la subcontratación en su propuesta o luego de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

#### **1.13.5.8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (MINVU). El contratista no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el MINVU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas relacionadas con ella.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el contratista sea obligado a revelar la referida información.

#### **1.13.5.9.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Por el solo hecho de participar en la presente licitación, el contratista, sus dependientes, y personal a honorario y subcontratista, según corresponda, deberán dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el vínculo, <https://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion>, y sus correspondientes modificaciones, respecto de toda la información entregada o que tome conocimiento en función de la presente licitación, tales como y sólo a modo de ejemplo, la contenida en equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas. El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

El MINVU se obliga a entregar a quien así se indique el equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas para el buen desempeño y logro del objetivo perseguido por el presente proceso de licitación.

#### **1.13.5.10.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

El producto del trabajo que el contratista por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del MINVU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto, el contratista, realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa del MINVU. El incumplimiento de ésta obligación por parte del contratista, autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

#### **1.13.6.- PAGO**

a. El MINVU pagará la prestación del "Servicio de mantención preventiva mensual de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora", en treinta y seis (36) cuotas iguales, en forma mensual y sucesiva, mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del respectivo documento tributario electrónico, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de mantención preventiva mensual de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora durante el mes (...), año (...)", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

A su vez, el MINVU pagará la prestación del "Servicio de mantención preventiva semestral de la planta de tratamiento", en seis (06) cuotas iguales, en forma semestral y sucesiva, mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del respectivo documento tributario electrónico, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de mantención preventiva semestral de la planta de tratamiento durante el semestre (...), año (...)", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

b. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, los integrantes de ésta podrán definir en el documento correspondiente, que sea uno de ellos el que emita el documento tributario electrónico y reciba los respectivos pagos. En caso de que no se indique, se pagará a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal en partes iguales.

c. Adicionalmente el contratista, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina. En caso de que, el contratista subcontrate parte de los servicios requeridos, deberá acompañar, además, el certificado de

Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del subcontratista por los servicios prestados en el periodo que se ejecutaron los servicios asociados al pago, y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886. En el caso del contratista que no acredite trabajadores contratados, se le exigirá una declaración jurada simple donde señale que no cuenta con trabajadores a su cargo.

d. El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

e. El pago correspondiente a las mantenciones correctivas o reparativas, se realizará por mes vencido, mediante transferencia electrónica en las mismas condiciones señaladas en el literal a. del presente punto.

### **1.13.7.- MULTAS**

#### **1.13.7.1.- CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA**

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica.

a. En caso de atraso en el tiempo de respuesta producto de una emergencia o imprevisto, luego del plazo comprometido en la oferta a la presente licitación, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago de la correspondiente cuota mensual, sin impuestos, por cada hora de atraso, con un tope de ocho (08) horas.

b. En caso de atraso en el plazo de implementación comprometido en la oferta de la presente licitación, se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto del contrato, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, con un tope de quince (15) días corridos.

c. En caso de que el Ejecutivo del contratista no asista dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la reunión solicitada por la Contraparte Técnica o el Administrador de Contrato a través de correo electrónico, *Whatsapp* o mensaje de texto, se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto del contrato por el servicio de mantención preventiva mensual de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora, sin impuestos, por cada hora de atraso en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de veinte (20) horas.

d. En caso de que el Ejecutivo del contratista no responda a la Contraparte Técnica o al Administrador de Contrato, dentro del plazo de setenta y dos (72) horas seguidas a la solicitud de información mediante correo electrónico, *Whatsapp* o mensaje de texto, se aplicará una multa de un 0,5% del monto del contrato por el servicio de mantención preventiva mensual de la piscina, y equipos planta de tratamiento y planta elevadora, sin impuestos, por cada hora de atraso en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de veinte (20) horas.

e. En caso de que el Ejecutivo del contratista no envíe, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato, se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto del contrato por el servicio de mantención preventiva mensual de la piscina, y equipos planta de tratamiento y planta elevadora, sin impuestos, por cada hora de atraso en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de veinte (20) horas.

f. En caso de que el contratista no reemplace a su Ejecutivo, dentro del plazo establecido en el literal f. del punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista", de las presentes Bases Administrativas, se aplicará

una multa equivalente al 1% del monto del contrato por el servicio de mantención preventiva mensual de la piscina, y equipos planta de tratamiento y planta elevadora, sin impuestos, por cada día corrido que demore el contratista en realizar el reemplazo, con un tope de cinco (05) días corridos.

g. En caso de que, una vez que se haya dado inicio a la vigencia del contrato y el contratista haya aceptado la orden de compra por el servicio de mantención correctiva o reparativa, el contratista manifieste que no prestará el servicio de mantención correctiva o reparativa, se aplicará una multa por evento de un 10% del valor total de la Orden de Compra asociada al servicio de mantención correctiva o reparativa solicitada, sin impuestos, con un tope de dos (02) eventos.

h. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f., g. y h. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota mensual, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

i. Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

#### **1.13.7.2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS**

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos. La multa se aplicará en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la total tramitación del correspondiente acto administrativo, o, en su defecto, la multa podrá hacerse efectiva con cargo a la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

- g. El MINVU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al contratista el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.
- h. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

### **1.13.8.- TÉRMINO ANTICIPADO**

#### **1.13.8.1.- CAUSALES PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al adjudicatario.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
  - e.1. Si el contratista no da cumplimiento al tiempo de respuesta ante emergencia o imprevisto, a las nueve (09) horas posteriores al plazo de respuesta ante emergencia o imprevisto comprometido en su oferta.
  - e.2. Si el contratista no da cumplimiento al plazo de implementación, al décimo sexto (16°) día corrido posterior al plazo de implementación comprometido en su oferta.
  - e.3. Si el contratista supera individualmente los topes establecidos en alguna de las causales de multas referidas en los literales c., d. y e., del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las presentes Bases Administrativas.
  - e.4. Si el contratista no reemplaza a su ejecutivo, al sexto (6°) día corrido posterior al indicado en el literal f. del punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista", de las presentes Bases Administrativas.
  - e.5. Si el contratista incurre en, al menos, tres (03) eventos de incumplimiento con relación a la no prestación del servicio de mantención correctiva o reparativa, una vez que el contratista haya aceptado la orden de compra.
  - e.6. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
  - e.7. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las presentes Bases Administrativas.
  - e.8. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las presentes Bases Administrativas.

- e.9. Si el contratista subcontrata totalmente o en mayor porcentaje a lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las presentes Bases Administrativas.
- e.10. Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no cumple(n) con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las presentes Bases Administrativas.
- e.11. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9. de las presentes Bases Administrativas.
- e.12. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10.- de las presentes Bases Administrativas.
- e.13. Si un integrante de la Unión Temporal de Proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- e.14. Si se constata que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- e.15. Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- f. Por muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- g. Por el estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- h. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y, con el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, el MINVU sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato.
- i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar.
- j. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las presentes Bases Administrativas.
- k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- l. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- m. En caso de disolución de la Unión Temporal de Proveedores, de corresponder al proveedor contratado.

### **1.13.8.2.- PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO**

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c., y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a la persona natural, al representante legal en el caso de las personas jurídicas o al representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

## II. BASES TÉCNICAS

### 2.1.- GENERALIDADES

Las especificaciones técnicas que se detallan, a continuación, se refieren a las condiciones, alcances y características relativas a la contratación del servicio de mantenimiento de la piscina, y equipos de la planta de tratamiento y planta elevadora del Centro Recreacional Colonia Pelancura, ubicado en Alonso Núñez de Fonseca N° 3.150, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso.

### 2.2.- CARACTERÍSTICAS DE LA PISCINA

La piscina tiene las siguientes características:

- a. Superficie 387,5 m<sup>2</sup>. Aproximados.
- b. Capacidad 349 m<sup>3</sup>. Aproximados.

### 2.3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO MANTENCIONES PREVENTIVAS MENSUALES DE LA PISCINA, Y EQUIPOS DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y PLANTA ELEVADORA

#### 2.3.1.- MANTENCIÓN PISCINA

Los trabajos por el servicio de mantenciones preventivas de la piscina consideran una programación diaria, semanal y mensual, y se considerarán dos (02) periodos:

**Temporada Baja:** serán los meses comprendidos entre abril a octubre, ambos meses inclusive. En estos meses, se deberán realizar mantenciones a la piscina una (01) vez a la semana, considerando mantener parámetros normales de Cloro y pH, libre de algas. Impidiendo así la producción de microorganismos.

**Temporada Alta:** serán los meses comprendidos desde noviembre a marzo. En estos meses, se deberán realizar mantenciones tres (03) veces por semana, previa coordinación con la Contraparte Técnica.

#### a. Limpieza de sedimentos y algas

Se deberán limpiar las paredes y el fondo de la piscina, removiendo todas las algas y sedimentos. Para esta limpieza, se debe realizar un tratamiento de choque y posterior aplicación de alguicidas. Para efectuar el tratamiento de choque se deberá cumplir con al menos: recoger toda la basura (orgánica e inorgánica) que pueda estar flotando. Asimismo, se deben recoger los restos que puedan estar en el fondo de la piscina.

Por otra parte, se debe realizar la comprobación de los niveles de Cloro y pH. Esto indicará la cantidad de químicos que se deben utilizar para ajustar los niveles del agua, y realizar un tratamiento efectivo.

#### b. Desinfección y lavado con cloro de paredes y piso

Cuando se realice el procedimiento de desinfección, por medio de Cloro o sus derivados, el agua de una pileta deberá contener durante todo el tiempo en la que ésta se encuentre en uso y en cualquier punto de muestreo, una cantidad de Cloro libre residual no inferior a 0,5 partes por millón y no superior a 1,5 partes por millón. Cuando se utilice un desinfectante diferente al Cloro, su concentración deberá mantenerse dentro de las concentraciones determinadas por la autoridad sanitaria. (Artículo 19 del D.S. N° 209, del 2003, del Ministerio de Salud).

### **c. Llenado de piscina**

#### **Tratamientos de desinfección y aclaradores**

El contratista deberá suministrar los químicos para mantener el agua de la piscina en los niveles normativos exigidos para un adecuado uso. Antes de su aplicación se deberá informar a la Contraparte Técnica el listado y combinación de químicos a suministrar.

Será obligatoria la desinfección previa de las aguas que se introduzcan a una pileta, así como el mantenimiento permanente de una concentración mínima de desinfectante activo residual en el agua de la misma. Para estos efectos deberá emplearse cloro o sus derivados, u otro desinfectante aprobado previamente por el Servicio de Salud (Artículo 15 del D.S. N° 209, del 2003, del Ministerio de Salud). En caso de usar una solución sustituta deberá ser informado a la Contraparte Técnica antes de su aplicación.

NOTA1: los trabajos antes descritos deben ser realizados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209, del 2003, del Ministerio de Salud, "Reglamento de Piscinas de Uso Público".

NOTA2: ninguna pileta de vaciamiento periódico podrá autorizarse como piscina de uso público, salvo aquellas que se destinen al uso exclusivo de niños y que sean vaciadas y llenadas completamente al menos cada seis (06) horas.

Las piletas de renovación continua y recirculación, deberán vaciarse totalmente al menos una (01) vez al año, a menos que la presencia de algas en el agua o en las paredes o una disminución progresiva de la calidad del agua obliguen a hacerlo con mayor frecuencia. En todos los casos el vaciamiento deberá completarse con una limpieza del fondo y de las paredes interiores. Asimismo, una aplicación directa a estas superficies de solución de sulfato de cobre al 5% u otro alguicida de efecto similar.

En las piletas de recirculación deberá efectuarse un aporte diario de agua fresca - no recirculada de al menos 1/30 del volumen de agua total de la pileta. La concentración de cloro de cloruros no deberá superar en más de 200 mg/l la concentración natural de cloruros de la fuente de agua. Para comprobar la concentración de cloruros, el administrador del recinto deberá disponer al contratista, la realización de, al menos, cuatro (04) análisis del contenido de cloruros en el agua durante la temporada de funcionamiento, distribuidos uniformemente dentro de dicho lapso. Cuando la pileta sea usada para fines que no sean el baño deportivo, recreativo o terapéutico; tales como, celebraciones de ritos confesionales, etcétera, deberá vaciarse totalmente, limpiarse y desinfectarse antes de permitir nuevamente el acceso de bañistas. (Artículo 15 del D.S. N° 209, del 2003, del Ministerio de Salud).

#### **2.3.1.1.- DIARIO**

a. Retrolavado de filtros: se deben accionar las multiválvulas en función retrolavado, encender la bomba hasta observar que el agua esté completamente limpia en el visor de las multiválvulas.

b. Mantenimiento de filtros: se deben seleccionar las multiválvulas en posición de filtrado y comprobar que la llave del desagüe esté abierta. Después se debe desconectar de la energía eléctrica para abrir las llaves del sumidero o drenos y *skimmers*, luego se deberá encender la bomba; y, de esta manera, el agua de la piscina llegará hasta el filtro atravesando la arena, depositando toda la suciedad en ésta. Cuando el agua salga transparente y limpia, se deberá desconectar la bomba y volver a posicionar a su posición inicial.

c. Revisión del sistema de filtros: se deben probar los filtros y constatar que no posean filtración del material que realiza el colado (Arena), este último se debe lavar y enjuagar para asegurar su vida útil.

d. Mantenimiento de limpieza: se deberán limpiar las paredes y el fondo de la piscina con elementos que no presenten rugosidad alguna para no dañar la membrana, remover la tapa de los *Skimmers* para realizar un lavado profundo y realizar tratamiento de Cloro y pH.

e. Revisión de Cloro y pH: comprobación de los niveles de Cloro y pH. Esto indicará la cantidad de químicos que se deben utilizar para ajustar los niveles del agua y realizar un tratamiento efectivo.

### **2.3.1.2.- SEMANAL: (una vez a la semana, debiendo ser el mismo día cada semana, a fin de llevar una rutina semanal)**

#### **a. Tratamiento de choque**

El tratamiento de choque consiste en potenciar el efecto de los productos químicos, eliminando diferentes microorganismos como las algas y contaminantes que, normalmente, suelen ser resistentes al tratamiento habitual.

Se aumenta la dosis de cloro aplicada según necesidad y conforme a la normativa.

Asimismo, se añaden otros químicos adicionales como los alguicidas, ya que las algas son muy resistentes al cloro.

Se deberá aplicar floculante la noche anterior a la mantención semanal para decantar coloides, limpiar el agua y poder realizar un aspirado de fondo efectivo.

#### **Limpieza completa**

El agua de la pileta deberá cumplir los siguientes parámetros de calidad:	
<b>Parámetros Piscina</b>	
PH	7,2 - 8,2
Cloro Libre Residual	0,5 - 1,5 (ppm)
Cobre (alguicidas)	Máximo 1,5 (mg/l)
Bromo (desinfectante)	1-3 (mg/l)
Espumas, Grasas y partículas en suspensión	AUSENCIA
Bacterias Aeróbicas	< 200 colonias/ml
Coliformes Fecales	AUSENCIA
Coliformes Totales	< 20 colonias/100 ml
Algas, Larvas u otro organismo vivo	AUSENCIA

NOTA: el contratista deberá suministrar un sistema para poder realizar la medición de estos parámetros diariamente.

NOTA: el contratista deberá considerar el rebobinado de bombas de Piscina, rodamientos, sellos y retenes una (01) vez al año al iniciar la temporada estival (noviembre de cada año).

### **2.3.2.- MANTENCIÓN PLANTA ELEVADORA Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS**

A continuación, se describen los trabajos asociados a este servicio con el fin de permitir el correcto funcionamiento del sistema de planta de tratamiento de aguas servidas del Centro Recreacional Colonia Pelancura.

- a. Trasvasije correspondiente desde el estanque Clarificador hacia el estanque Primario.
- b. Reposición de enzimas, 1/2 kg en estanque primario y considerando aplicación una (01) vez por mes.
- c. Revisión de sistema de aireación (sopladores o motores aireadores), de forma de asegurar la entrega de aire necesario para el desarrollo de microorganismos en el sistema de la Planta de Tratamiento Aguas Servidas (PTAS).
- d. Revisión del funcionamiento de bombas y amperaje. Además de la limpieza de canasto contenedor.
- e. Mantenición a sopladores, revisión o cambio de aceite, revisión de poleas, engrasar/verificar tensión de correa, limpiar filtro de aire.
- f. Limpieza de cámara de contacto (etapa de cloración) y sedimentación de lodos mediante purgado a digestor, evitando así la acumulación de materia orgánica, asegurando la eficiencia del sistema y evitando malos olores y otros problemas.
- g. Regulación del *skimmer* del sistema de sedimentación, permitiendo que las grasas y otros sólidos livianos sean enviados nuevamente a la etapa de aireación para ser tratados nuevamente en la planta.
- h. Revisión del sistema de cloración, controlando la dosificación de tabletas cloradoras o en su defecto hipoclorito de sodio para el proceso de desinfección.
- i. Revisión del sistema de dechloración.
- j. Mantenición de tableros eléctricos, verificando el estado general del circuito eléctrico, medición de voltaje y amperaje, verificación de reloj control y limpieza general.
- k. Verificación de estado de bombas elevadoras, para evaluar el correcto funcionamiento y así prevenir fallas.
- l. Revisión de caudalímetro y que sus parámetros sean los adecuados.
- m. Revisión de controlador de oxígeno disuelto y que sus parámetros sean los adecuados.

#### **2.3.2.1.- MANTENCIÓN DE LA PLANTA DE ELEVACIÓN DE AGUAS SERVIDAS**

A continuación, se detallan las tareas a ejecutar en la planta de elevación de aguas servidas, a fin de velar por el correcto funcionamiento del sistema y sus componentes; y, que el proceso de tratamiento de aguas servidas pueda alcanzar los valores estándar del agua establecidos por la Ley N° 21.075, que Regula la Recolección, Reutilización y Disposición de Aguas Grises y su actualización, la Ley N° 21.623, a continuación, se detallan las tareas a realizar en la mantención.

- a. Apertura de tapa de cámara.
- b. Detención de motobombas.

- c. Revisión y reparación funcionamiento Motobombas Manual y Automático.
- d. Revisión general de Tablero: luces fase, operación y falla de tablero.
- e. Medición de consumos: amperaje y voltaje por motobomba.
- f. Revisión, reapriete y limpieza contactores, automáticos, relés térmicos de tablero.
- g. Limpieza y repintado de tuberías de impulsión.
- h. Cambio de repuestos menores de tablero eléctrico.
- i. Cambio de sensores de nivel.
- j. Mantenimiento de motobombas, cambio de anillos, sellos y rodamientos; mantenimiento del compresor.
- k. Vaciado de toda la planta elevadora para limpieza del 100%. Limpia fosa.
- l. Limpieza desengrasadora (más sellos de grasa).
- m. Rebobinado de bomba, reposición de rodamientos, cambio de sellos, cambio de retenes, cambio de aceite anticongelante.

### **2.3.2.2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN SEMESTRAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS**

Se deben ejecutar las siguientes tareas:

- a. Vaciado de contenido de planta de tratamiento.
- b. Limpieza de paredes de cámaras.
- c. Prueba de funcionamiento: partida sopladora y bombas elevadoras. Se deben cambiar todos los sopladores.
- d. Limpieza caseta soplador y tablero eléctrico.
- e. Desmontaje de filtro soplador y limpieza.
- f. Revisión de tensión de correa soplador.
- g. Contratación de camión limpia fosas, dos (02) veces al año, para extracción de sólidos y líquidos en fosa superior recorrido alcantarillado. Los viajes que sean necesarios para dejar completamente limpio. Esta fosa no está integrada al sistema de cabañas, solo corresponde a descarga de una (01) batería de baños y baño casa cuidador.
- h. Reparación de conexiones en PTAS. Se deben dejar todas las conexiones selladas, revisar los niveles de las cámaras y uniones entre los PVC que conectan las distintas etapas de la PTAS. Asimismo, se deberá velar por la pendiente con el fin de generar un adecuado flujo entre las etapas.
- i. Adición de, al menos, 20 Lt de bacterias para reactivación de la flora microbiana. Se debe concordar con el contratista la fecha de esta aplicación, de acuerdo con la cantidad de usuarios en el recinto. Además, el contratista deberá señalar si es necesario más de una aplicación, y en qué momento debe hacerse otra en caso de ser necesaria.
- j. Aplicación de *Kit* de cloro y decloro.
- k. Se deberá realizar la mantención respectiva a todo el sistema de decloración de la planta de tratamiento.
- l. Retiro de lodos planta de tratamientos.

m. Reposición de canasto contenedor de basura y material mayor.

#### 2.4.- SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA E INSUMOS QUÍMICOS PLANTA TRATAMIENTO PELANCURA

Estación Elevadora	Revisión/Pruebas	Medición	Ajuste	Limpieza
Sólidos Flotantes				X
Consumo Bomba	X	X		
Control de nivel	X			
Partida y parada	X		X	
Conexiones Eléctricas	X		X	
<b>Pretratamiento</b>				
Sólidos Flotantes				X
Limpieza cámara de Rejas				X
<b>Etapa Aireación</b>				
Válvulas			X	
Funcionamiento soplador	X		X	
Válvula retorno de Lodos	X		X	
Sólidos Flotantes				X
Conexiones Eléctricas	X			
Filtro Soplador	X		X	
Aceite Soplador	X		X	
Adición bacterias	X			
<b>Etapa Sedimentación</b>				
Retiro de lodos				X
Paredes de estanque				X
Vertedero				X
<b>Etapa Desinfección</b>				
Lodos				X
Paredes de estanque				X
Vertedero				X
Sistema de desinfección	X	X	X	
Insumos cloro y decloro	X			
<b>Tablero eléctrico</b>				
Funcionamiento	X	X		
Conexiones	X			
Consumo motores		X		

#### 2.5.- SERVICIO DE MANTENCIÓN CORRECTIVA O REPARATIVA

a. Se entenderá como mantenimiento Correctiva o Reparativa todos aquellos trabajos de reparación, corrección y/o mejora, que permita mantener la operatividad del sistema de piscina, planta de

tratamiento, planta elevadora y al sistema de interconexión asociado, en cumplimiento de los estándares y normas mínimas y que no cambien o alteren la naturaleza de los sistemas.

b. Además de las obras de mantención preventiva habituales, el contratista deberá efectuar obras de emergencia, reparaciones mayores o que impliquen reponer la operatividad del servicio asociados a la piscina, planta de tratamiento, planta elevadora y al sistema de interconexión asociado, cuando sean expresamente solicitadas, mediante una orden de trabajo o correo electrónico, por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato.

c. Se considerarán obras extraordinarias y reparaciones mayores, todas aquellas obras que sobrepasen el valor de tres (03) Unidades de Fomento para su ejecución y que deban ser realizadas en un período de corto plazo y/o en horario definido por la Contraparte Técnica, nocturno o extraordinario.

d. Una vez requerido por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato, el contratista deberá presentar un presupuesto por la mantención correctiva o reparativa solicitada. Dicho presupuesto deberá contener todos los ítems de gastos involucrados, además debe indicar el detalle de los trabajos a realizar, el precio total del trabajo, plazo de ejecución del servicio a prestar y garantía del servicio.

e. Una vez recibido el presupuesto señalado en el literal d. precedente, la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato deberá revisar los antecedentes, en conjunto con el funcionario designado por la Sección de Infraestructura y Mantención del MINVU. Si procede, una vez aprobado el presupuesto, el Administrador del Contrato informará a la Sección Gestión de Compras y Contratos del MINVU, para solicitar que emita la Orden de Compra correspondiente, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado.

El contratista sólo podrá efectuar dicha reparación una vez que reciba la Orden de Compra respectiva y ésta sea aceptada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado.

f. En caso de que sean obras que requieran de una atención inmediata, el contratista deberá presentar a la brevedad, un presupuesto estimativo. En caso de existir variaciones durante la ejecución de la obra, el precio final no podrá exceder del 15% del total del presupuesto inicial.

g. No obstante lo expresado anteriormente, el MINVU se reserva el derecho, cuando lo estime conveniente, de contratar la ejecución de obras de emergencia y reparaciones mayores con otros contratistas o proveedores, situación que deberá estar debidamente justificada.

h. El período de garantía de las obras correctivas o reparativas no deberá ser inferior a seis (06) meses, contados a partir de la recepción conforme, por parte de la Contraparte Técnica.

El pago correspondiente a las mantenciones correctivas o reparativas se realizará una vez recepcionados conforme los trabajos por parte de la Contraparte Técnica, según se señala en el punto 1.13.6.- "PAGO" de las Bases Administrativas.

**III. ANEXOS**

**ANEXO 1a**

**ANTECEDENTES DEL PROPONENTE  
(para persona natural)**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE</b>	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Correo electrónico	
Dirección <i>web</i>	

<b>IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA</b>	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

**ANEXO 1b**

**ANTECEDENTES DEL PROPONENTE**  
**(para persona jurídica)**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE</b>	
Razón social	
Rol Único Tributario	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Correo electrónico	
Dirección <i>web</i>	

<b>IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

<b>IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA</b>	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

**ANEXO 1c**

**ANTECEDENTES DEL PROPONENTE  
(para Unión Temporal De Proveedores)**

<b>IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES</b>		
Persona natural o jurídica	Nombre o razón social	Rol Único Nacional o Rol Único Tributario

<b>IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL</b>	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	
Nombre/Razón Social y RUN/RUT a quien se le realizará el pago	

<b>IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA</b>	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

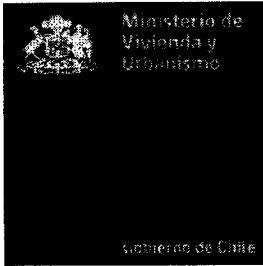
**ANEXO 2a**

**DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO  
(para persona natural)**

Yo, \_\_\_\_\_, RUN N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a las condiciones establecidas en los puntos 2.3.- "Descripción del servicio mantenciones preventivas mensuales de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora"; 2.4.- "Servicio de mantención preventiva e insumos químicos planta tratamiento Pelancura" y 2.5.- "Servicio de mantención correctiva o reparativa", de las Bases Técnicas.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 2025.



**ANEXO 2b**

**DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO  
(para persona jurídica)**

Yo \_\_\_\_\_, RUN N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal del proveedor \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a las condiciones establecidas en los puntos 2.3.- "Descripción del servicio mantenciones preventivas mensuales de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora"; 2.4.- "Servicio de mantención preventiva e insumos químicos planta tratamiento Pelancura" y 2.5.- "Servicio de mantención correctiva o reparativa", de las Bases Técnicas.

\_\_\_\_\_  
Firma representante(s) legal(es)

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**ANEXO 2c**

**DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO  
(para Unión Temporal de Proveedores)**

Yo \_\_\_\_\_, RUN N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, en mi calidad de representante de la Unión Temporal de Proveedores compuesta por los integrantes \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_; y, \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a las condiciones establecidas en los puntos 2.3.- "Descripción del servicio mantenciones preventivas mensuales de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora"; 2.4.- "Servicio de mantención preventiva e insumos químicos planta tratamiento Pelancura" y 2.5.- "Servicio de mantención correctiva o reparativa" de las Bases Técnicas.

\_\_\_\_\_  
Firma representante(s) legal(es)

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**ANEXO 3**

**TIEMPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA O IMPREVISTO**

	Tiempo de respuesta en horas
Tiempo de respuesta ante una emergencia o imprevisto según lo dispuesto en el punto 1.6.3.- "TIEMPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA O IMPREVISTO" de las Bases Administrativas.	_____

**Nota**

1. Se debe indicar la cantidad de horas que requiere el contratista para acudir a un llamado de emergencia o imprevisto, computado a partir de la comunicación, por correo electrónico, de la Contraparte Técnica, hasta la llegada de los trabajadores al Centro Recreacional Colonia Pelancura.
2. El tiempo de respuesta no podrá ser superior a veinticuatro (24) horas.

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**ANEXO 4**

**PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN**

<b>PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>DÍAS CORRIDOS</b>	

**Nota:**

1. El plazo máximo de implementación no podrá ser superior a treinta (30) días corridos, a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**ANEXO 5**

**PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS MANTENCIÓN CORRECTIVA**

Descripción	Período en meses
Período de garantía de los servicios de mantención correctiva o reparativa, según lo dispuesto en el punto 1.6.8.- "PERÍODO DE GARANTÍA SERVICIOS MANTENCIÓN CORRECTIVA O REPARATIVA" de las Bases Administrativas.	_____

**Nota**

No podrá ser inferior a seis (06) meses, a partir de la declaración de conformidad del servicio recibido, emitido por la Contraparte Técnica.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**ANEXO 6**

**EQUIPO DE TRABAJO**

<b>INTEGRANTE DESIGNADO COMO EJECUTIVO DEL CONTRATISTA</b>			
<b>ANTECEDENTES PERSONALES</b>			
Nombre completo			
Rol Único Nacional			
Domicilio			
Comuna			
Ciudad			
Número de teléfono fijo			
Número de teléfono celular			
Correo electrónico			
<b>ANTECEDENTES ACADÉMICOS</b>			
Profesión	Título		
	Año de obtención		
	Institución		
Postgrado/Postítulo/Curso			
<b>ANTECEDENTES LABORALES</b>			
Antigüedad en la empresa			
Relación con la empresa		(Propietario – Socio – Empleado – Honorarios – Otros, especificar)	
Empresas anteriores	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
<b>EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O TRABAJOS</b>			
<b>(se debe repetir por cada proyecto similar en que haya participado)</b>			
Persona contratante	Nombre o Razón social		
	RUN o RUT		
Datos de referencia del mandante	Nombre		
	RUN		

	Cargo		
	Teléfono fijo		
	Teléfono móvil		
	Correo electrónico		
Antecedentes del estudio o trabajo			
Descripción del estudio o trabajo			
Rol cumplido en el estudio o trabajo			
Período de ejecución	Inicio	Mes	Año
	Término	Mes	Año
<b>INTEGRANTE PERSONAL APOYO DE MANTENIMIENTO</b>			
<b>ANTECEDENTES PERSONALES</b>			
Nombre completo			
Rol Único Nacional			
<b>ANTECEDENTES LABORALES</b>			
Antigüedad en la empresa			
Relación con la empresa		(Propietario – Socio – Empleado – Honorarios – Otros, especificar)	
Empresas anteriores	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
	Empresa		
	Cargo o función		
Período	Inicio	Término	
<b>EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O TRABAJOS</b> (se debe repetir por cada proyecto similar en que haya participado)			
Persona contratante	Nombre o Razón social		
	RUN o RUT		
Datos de referencia del mandante	Nombre		
	RUN		
	Cargo		
	Teléfono fijo		
	Teléfono móvil		
	Correo electrónico		
Antecedentes del estudio o trabajo			
Descripción del estudio o trabajo			

Rol cumplido en el estudio o trabajo			
Período de ejecución	Inicio	Mes	Año
	Término	Mes	Año

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**ANEXO 7**

**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

MANDANTE	SERVICIO DESARROLLADO	FECHA DE EJECUCIÓN		DATOS DE CONTACTO			
		INICIO	TÉRMINO	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

**Nota:** El oferente podrá agregar más filas de considerarlo necesario.

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**ANEXO 8**

**CERTIFICADO COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL**

El firmante, en su calidad de cliente del proponente \_\_\_\_\_,  
RUN/RUT N° \_\_\_\_\_, recomienda a este dado que cumple fielmente con todo lo expuesto a  
continuación:

- a. El proponente cumplió con el servicio requerido.
- b. El proponente manejó de buena forma los imprevistos y problemas presentados durante la prestación del servicio.
- c. El proponente cumplió con todas las actividades programadas para la prestación del servicio.
- d. El proponente contó con un equipo humano y técnico calificado durante toda la prestación del servicio.
- e. El servicio prestado resultó satisfactorio para el organismo contratante.

Descripción del Servicio recibido	
Período en que se realizó la prestación	
Nombre/Razón Social del contratante	
RUN/RUT del contratante	
Nombre del funcionario	
RUN del funcionario	
Cargo del funcionario	
Número telefónico y correo electrónico del funcionario	

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**ANEXO 9**

**MEJORES CONDICIONES LABORALES**

<b>CONDICIÓN</b>	<b>DETALLAR</b>
Remuneración sobre sueldo mínimo	
Trabajadores con contrato indefinido	
Bonos	

**Nota:**

- (1) Se deben indicar las mejores condiciones laborales y de remuneraciones con que ya cuenta el proponente para cada una de las condiciones señaladas, si las tuviese.
- (2) Se debe adjuntar la documentación necesaria para acreditar las mejores condiciones laborales y de remuneraciones ingresadas.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**ANEXO 10**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

En el presente anexo, se debe ingresar el monto neto correspondiente al "Servicio de mantención preventiva mensual piscina, y equipos planta de tratamiento y planta elevadora del Centro Recreacional Colonia Pelancura", y al "Servicio de mantención preventiva semestral de la planta de tratamiento", considerándose el presupuesto referencial de UF 1.174.- (Mil ciento setenta y cuatro unidades de fomento), impuestos incluidos, y UF 346,8.- (Trescientas cuarenta y seis coma ocho unidades de fomento), impuestos incluidos, respectivamente; y, debe considerar en su oferta el monto disponible de \$8.000.000.- (Ocho millones de pesos), impuestos incluidos, para el "Servicio de mantención correctiva o reparativa", el cual no debe ser modificado en consideración a lo indicado en el punto 1.6.6.- "Presupuesto estimado" de las Bases Administrativas:

	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>MONTO MENSUAL NETO</b>	<b>CANTIDAD DE MESES</b>	<b>MONTO TOTAL NETO</b>
1	Servicio de mantención preventiva mensual de la piscina, y equipos planta de tratamiento y planta elevadora.	Mensual	UF	36	UF
			<b>MONTO SEMESTRAL NETO</b>	<b>CANTIDAD DE SEMESTRES</b>	
2	Servicio de mantención preventiva semestral de la planta de tratamiento.	Semestral	UF	6	UF
	<b>TOTAL SERVICIO MANTENCIÓN PREVENTIVA NETO</b>				<b>UF</b>
	<b>TOTAL SERVICIO MANTENCIÓN PREVENTIVA IVA INCLUIDO (*)</b>				<b>UF</b>
3	Servicio de mantención correctiva o reparativa	Global			<b>\$8.000.000.-, IVA incluido</b>
	<b>TOTAL SERVICIO MANTENCIÓN PREVENTIVA (*) Y SERVICIO DE MANTENCIÓN CORRECTIVA O REPARATIVA</b>				<b>UF \$8.000.000.- +</b>

**Nota:** respecto de la línea 3 "Servicio de mantención correctiva o reparativa", el monto no puede ser modificado por el oferente.

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

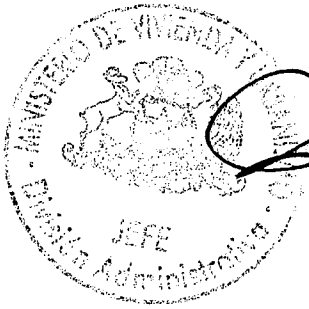
4. **DESÍGNASE** a la Encargada de la Sección Gestión de Compras y Contratos de la División Administrativa del MINVU o quien le subrogue o reemplace, como encargada de la custodia de las ofertas que se reciban en la licitación pública que por este acto se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
5. **DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que, por este acto, se autoriza, en calidad de titular o suplente en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos.

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>CALIDAD</b>
Felipe Anguita Aguilera	Abogado - DIVAD	Titular
Isabel Araya Rivera	Profesional - DIVAD	Titular
Patricio Rojas Cofré	Analista Prevención de Riesgos	Titular
Alberto Peña Cortés	Abogado - DIVAD	Suplente
Ana Cavieres Moraga	Profesional - DIVAD	Suplente
Vittorio Zanni Rubio	Analista Prevención de Riesgos	Suplente

6. **DESÍGNASE** como Administrador del Contrato a la Encargada de la Unidad Administración y Coordinación Informática Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, o quien le subrogue o reemplace, designación que deberá ser ratificada en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.
7. **DESÍGNASE** como Contraparte Técnica, en calidad de titular, a la funcionaria Catherine Ávalos Schiappacasse; y, en calidad de suplente, en caso de ausencia de la funcionaria designada como titular, a la funcionaria Eida Ortiz Viveros, designaciones que deberán ser ratificadas en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

8. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



*Daniela Cañas Castro*  
**DANIELA FRANCISCA CAÑAS CASTRO  
JEFA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

*CEV/MMG/JLGB/EGM*  
**CEV/MMG/JLGB/EGM**

**Distribución:**

- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Unidad Administración y Coordinación Informática Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

*Sebastián A. Jerda Peña*  
**SEBASTIÁN A. JERDA PEÑA  
ING. PREVENCIÓN DE RIESGOS  
MINISTRO DE FE SUBROGANTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**